



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda

7239 Orden de 27 de noviembre de 2018, de la Consejería de Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 10 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 9 de febrero de 2018, de la Consejería Hacienda y Administraciones Públicas. (Código DFX04L-2).

30301

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Servicio Regional de Empleo y Formación

7240 Orden de 30 de noviembre, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de modificación parcial de la Orden de 31 de julio de 2012, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados mediante la ejecución de planes de formación, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

30304

7241 Orden de 30 de noviembre de 2018, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de modificación parcial de la Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

30307

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

7242 Orden de 22 de noviembre de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2017-2018.

30310

7243 Extracto de la Orden por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al año académico 2017/2018.

30312

4. Anuncios

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

7244 Anuncio de información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental, relativo a la solicitud de autorización ambiental integrada de un proyecto de modificación por incremento mayor del 50% en la generación de los residuos de un proyecto de extrusionado de aluminio para la obtención de perfiles y tratamiento electroquímico de aluminio mediante anodizado, en la carretera Santomera-Abanilla, km 15,4 del polígono industrial La Jaira, término municipal de Abanilla, a instancia de Extrusionados y Tratamientos del Color S.A., CIF: A30516801, expediente n.º AAI20180005.

30314

BORM

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz		
7245	Procedimiento ordinario 70/2014.	30315
Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Doce de Murcia		
7246	Juicio verbal 774/2016.	30317
Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Tres de Murcia		
7247	Procedimiento de oficio Autoridad Laboral 284/2018.	30319
De lo Social número Seis de Alicante		
7248	Despido/ceses en general 531/2018.	30321
De lo Social número Diez de Valencia		
7249	Procedimiento ordinario 849/2017.	30322

IV. Administración Local

Alguazas		
7250	Aprobación inicial de expediente de modificación de crédito.	30323
Beniel		
7251	Convocatoria de subvenciones destinadas al desarrollo económico, tecnológico y social en el municipio de Beniel: Subprograma 3. Apoyo al trabajo autónomo.	30324
Calasparra		
7252	Declaración de prescripción de obligaciones reconocidas.	30325
Jumilla		
7253	Bases por las que se rige la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso oposición de una plaza de Técnico de la Administración General vacante en el Ayuntamiento de Jumilla.	30326
Las Torres de Cotillas		
7254	Edicto de aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para el ejercicio 2019.	30344
Murcia		
7255	Aprobación definitiva de expediente de modificaciones presupuestarias por transferencias de crédito.	30345
7256	Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación Única del Plan Especial PE-SZ4 de Santiago y Zairaiche. (Gestión-compensación 117GCU08).	30346
7257	Desafectación del dominio público y calificar jurídicamente como bienes de carácter patrimonial dos parcelas situadas en Sangonera la Verde.	30347
7258	Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, 1 plaza de Inspector-Jefe de Policía Local.	30348
San Pedro del Pinatar		
7259	Constitución y composición de la Mesa de Contratación de carácter permanente del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.	30349

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

7239 Orden de 27 de noviembre de 2018, de la Consejería de Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 10 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 9 de febrero de 2018, de la Consejería Hacienda y Administraciones Públicas. (Código DFX04L-2).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidente

Titular: D.ª Concepción González Fuster

Suplente: D. Rafael Cayuela Fenollar

Secretario

Titular: D. Pedro J. Ortín Fernández

Suplente: D. Ángel López Lorente

Vocal primero.

Titular: D.ª Purificación Abellán Carrión

Suplente: D.ª Ángeles Abellán López

Vocal segundo

Titular: D. Mónica Tornel Caparrós

Suplente: D. José Antonio Barrancos García

Vocal tercero

Titular: D.ª Remedios Abenza Carbonell

Suplente: D.ª M. Mar Adanez Martínez

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el Tribunal deberá fijar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio

comunicándolo a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal de Selección, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la cuarta.

Segundo.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 10 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Cuidados Auxiliares de Enfermería de la Administración Pública Regional, de acceso libre, convocadas por Orden de 9 de febrero de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas (BORM n.º 38, de 15 de febrero de 2018) con indicación de los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto los y las aspirantes excluidos y excluidas como los omitidos y omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación.

Cuarto.- Las personas aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación, solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Quinto.- Convocar a quienes deben realizar la prueba de castellano, según se detalla en el Anexo III, el 11 de diciembre de 2018, a las 12:00 horas, en el despacho 228 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, sita en Avda. Infante Juan Manuel, nº 14, 30011 de Murcia. Dicha prueba consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo sobre el mismo con una duración máxima de una hora para ambas partes.

Sexto.- Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>



Séptimo.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Octavo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 27 de noviembre de 2018.—El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Servicio Regional de Empleo y Formación

7240 Orden de 30 de noviembre, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de modificación parcial de la Orden de 31 de julio de 2012, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados mediante la ejecución de planes de formación, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Orden de 31 de julio de 2012, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados, mediante la ejecución de planes de formación, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM número 184, de 9 de agosto), modificada parcialmente por la Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM número 278), por la Orden de 4 de agosto de 2016 (BORM número 185, de 10 de agosto), por la Orden de 23 de mayo de 2016 (BORM número 134, de 11 de junio), por la Orden de 5 de noviembre de 2015 (BORM 264, 14 de noviembre), por la Orden de 17 de octubre de 2014 (BORM número 253, de 31 de octubre) y por la Orden de 9 de julio de 2013 (BORM número 163, de 16 de julio), establece que el pago de la subvención se realizará siempre previa justificación de los gastos ocasionados mediante aportación de cuenta justificativa junto con los justificantes de gasto, entendiéndose que, previo al pago, deben ser objeto de comprobación las facturas o documentos de valor probatorio análogo. No obstante, no se detalla en qué consistirá dicha comprobación documental.

De la misma manera, y con la modificación acometida mediante Orden de 5 de noviembre de 2015 (BORM n.º 264, de 14 de noviembre) se adecua el régimen del pago anticipado a lo dispuesto en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, y se establece que los pagos restantes que deba realizar la Administración se harán efectivos en el plazo máximo de doce meses, desde la presentación de la justificación final de la actividad objeto de subvención.

Conforme establece el apartado 1 del artículo 84 del Reglamento de la LGS (RD 887/2006), las bases reguladoras deben recoger un método para la comprobación de la justificación documental de la subvención, consistente en la revisión de la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario o la entidad colaboradora. A este respecto, el artículo 15.2.b) de la Orden TAS/718/2008 señala que cuando la modalidad de justificación consista en cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, las convocatorias podrán establecer el método con arreglo al cual el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención.

En este sentido, en las bases reguladoras de la ayuda, aprobada mediante Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 31 de julio de 2012, no se especifica ninguna singularidad respecto al alcance de la revisión de la documentación que debe aportar el beneficiario para el cobro de la ayuda, aplicándose la previsión general prevista en el artículo 15.5 de la Orden TAS/718/2008.

Por razones de eficiencia en el uso de los recursos técnicos y humanos disponibles para la gestión de las ayudas, así como en el logro una gestión ágil y eficaz del pago de las ayudas a los beneficiarios, que previamente han debido hacer frente como mínimo al pago del 40 por ciento de los gastos, si han solicitado anticipos y, en este caso, al coste del correspondiente aval, es necesario establecer un método para la comprobación de la justificación documental de la subvención consecuente con ambos objetivos.

A este respecto, el apartado 2 del artículo 84 del Reglamento de la LGS citado señala un método de comprobación formal para la liquidación de la subvención en los casos en los que el pago de la subvención se realice previa aportación de la cuenta justificativa, en los términos previstos en el artículo 72 del citado Reglamento de la LGS, cual es el caso de la cuenta justificativa regulada para esta ayuda en las bases reguladoras. En concreto, esta comprobación formal para la liquidación de la subvención se limita al examen de la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la ayuda, de la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad y del detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, quedando la revisión de las facturas o documentos de valor probatorio análogo que, en su caso, formen parte de la cuenta justificativa pospuesta a una revisión posterior, que deberá llevarse a cabo en los cuatro años siguientes.

Expuesto cuanto antecede, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, y en virtud de las competencias atribuidas al Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación en la disposición adicional quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 31 de julio de 2012, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados, mediante la ejecución de planes de formación, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Disposición única. Se modifica **el apartado 4 del artículo 51 "Forma de pago de la subvención. Anticipos. Pagos a cuenta"**, que queda redactado del siguiente modo:

"4. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1, la entidad beneficiaria podrá solicitar el anticipo de hasta un 25 por ciento del importe concedido con carácter previo al inicio de la actividad formativa, previa constitución de garantía en cualquiera de las formas previstas en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se regula el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Igualmente, podrá solicitar el pago de hasta un 35 por ciento adicional una vez acreditado el inicio de la actividad formativa, lo que supondrá que como mínimo un 40 por ciento del importe concedido se hará efectivo una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada.

Los anticipos y/o pagos restantes que debe realizar la Administración previstos en el párrafo anterior se harán efectivos en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la presentación por el beneficiario de la documentación requerida para solicitar dicho anticipo, o de doce meses, desde la presentación de la justificación final de la actividad objeto de subvención. El pago restante se calculará de conformidad con lo establecido en el artículo 84.2 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con el artículo 72 de dicho Reglamento, y su importe será la diferencia existente entre la cantidad anticipada y la cantidad menor entre la subvención concedida y los gastos declarados por el beneficiario.

A tal fin se realizará una comprobación formal de la siguiente documentación:

a) La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) La cuenta justificativa que incluya la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La revisión material de la cuenta justificativa y del resto de los documentos descritos en el artículo 48 de esta Orden, así como la tramitación de los procedimientos de reintegro que puedan derivarse de la misma, se realizará dentro de los 4 años siguientes a la fecha de presentación de la justificación económica y en la forma prevista en el 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia."

Disposición final. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. No obstante, se aplicará retroactivamente a todas las subvenciones concedidas conforme a la Orden que se modifica con cargo a los ejercicios económicos 2015 y siguientes, no viéndose afectados aquellos expedientes en los que se haya dictado acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro o de pérdida de derecho al cobro.

El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Servicio Regional de Empleo y Formación

7241 Orden de 30 de noviembre de 2018, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de modificación parcial de la Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 5 de julio de 2013, por la que se regula el procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas al desarrollo de la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 159, de 11 de julio), modificada parcialmente por la Orden de 23 de junio de 2014 (BORM n.º 149, de 1 de julio), la Orden de 3 de agosto de 2015 (BORM n.º 191, de 20 de agosto), la Orden 23 de mayo de 2016 (BORM n.º 134, de 11 de junio), la Orden 4 de agosto de 2016 (BORM n.º 185, de 10 de agosto) y la Orden 23 de noviembre de 2017 (BORM n.º 278, de 1 de diciembre), establece que el pago de la subvención se realizará siempre previa justificación de los gastos ocasionados mediante aportación de cuenta justificativa junto con los justificantes de gasto, entendiéndose que, previo al pago, deben ser objeto de comprobación las facturas o documentos de valor probatorio análogo. No obstante, no se detalla en qué consistirá dicha comprobación documental.

De la misma manera, y con la modificación acometida mediante Orden de 3 de agosto de 2015 (BORM n.º 191, de 20 de agosto) se adecua el régimen del pago anticipado a lo dispuesto en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. Por su parte, la Orden 23 de mayo de 2016 (BORM n.º 134, de 11 de junio) determina que los pagos restantes que deba realizar la Administración se harán efectivos en el plazo máximo de doce meses, desde la presentación de la justificación final de la actividad objeto de subvención.

Conforme establece el apartado 1 del artículo 84 del Reglamento de la LGS (RD 887/2006), las bases reguladoras deben recoger un método para la comprobación de la justificación documental de la subvención, consistente en la revisión de la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario o la entidad colaboradora. A este respecto, el artículo 15.2.b) de la Orden TAS/718/2008 señala que cuando la modalidad de justificación consista en cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, las convocatorias podrán establecer el método con arreglo al cual el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención.

En este sentido, en las bases reguladoras de la ayuda, aprobada mediante Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 5 de julio de 2013, no se especificaba ninguna singularidad respecto al alcance de la revisión de la documentación que debe aportar el beneficiario para el cobro de la ayuda, aplicándose la previsión general prevista en el artículo 15.5 de la Orden TAS/718/2008.

Por razones de eficiencia en el uso de los recursos técnicos y humanos disponibles para la gestión de las ayudas, así como en el logro una gestión ágil y eficaz del pago de las ayudas a los beneficiarios, que previamente han debido hacer frente como mínimo al pago del 40 por ciento de los gastos, si han solicitado anticipos y, en este caso, al coste del correspondiente aval, es necesario establecer un método para la comprobación de la justificación documental de la subvención consecuente con ambos objetivos.

A este respecto, el apartado 2 artículo 84 del Reglamento de la LGS citado señala un método de comprobación formal para la liquidación de la subvención en los casos en los que el pago de la subvención se realice previa aportación de la cuenta justificativa, en los términos previstos en el artículo 72 del citado Reglamento de la LGS, cual es el caso de la cuenta justificativa regulada para esta ayuda en las bases reguladoras. En concreto, esta comprobación formal para la liquidación de la subvención se limita al examen de la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la ayuda, de la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad y del detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, quedando la revisión de las facturas o documentos de valor probatorio análogo que, en su caso, formen parte de la cuenta justificativa pospuesta a una revisión posterior, que deberá llevarse a cabo en los cuatro años siguientes.

Por otro lado, se actualiza la disposición adicional tercera que establece las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Expuesto cuanto antecede, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, y en virtud de las competencias atribuidas al Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación en la disposición adicional quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

1.- Se modifica el apartado 4 del artículo 59 "Forma de pago de la subvención. Anticipos. Pagos a cuenta. Solicitudes de beca y ayuda", que queda redactado del siguiente modo:

"4. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1, la entidad beneficiaria podrá solicitar el anticipo de hasta un 25 por ciento del importe concedido con carácter previo al inicio de la actividad formativa, previa constitución de garantía en cualquiera de las formas previstas en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se regula el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Igualmente, podrá solicitar el pago de hasta un 35 por ciento adicional una vez acreditado el inicio de la actividad formativa, lo que supondrá que como mínimo un 40 por ciento del importe concedido se hará efectivo una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada.

Los anticipos y/o pagos restantes que debe realizar la Administración previstos en el párrafo anterior se harán efectivos en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la presentación por el beneficiario de la documentación requerida para solicitar dicho anticipo, o de doce meses, desde la presentación de la justificación final de la actividad objeto de subvención. El pago restante se calculará de conformidad con lo establecido en el artículo 84.2 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con el artículo 72 de dicho Reglamento, y su importe será la diferencia existente entre la cantidad anticipada y la cantidad menor entre la subvención concedida y los gastos declarados por el beneficiario.

A tal fin se realizará una comprobación formal de la siguiente documentación:

a) la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) La cuenta justificativa que incluya la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La revisión material de la cuenta justificativa y del resto de los documentos descritos en el artículo 53 de esta Orden, así como la tramitación de los procedimientos de reintegro que puedan derivarse de la misma, se realizará dentro de los 4 años siguientes a la fecha de presentación de la justificación económica y en la forma prevista en el 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia."

2.- Se modifica la disposición adicional tercera "Cofinanciación del fondo social europeo", que queda redactada del siguiente modo:

"Determinadas convocatorias de ayudas podrían ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo. En este caso, la convocatoria indicará el detalle de dicha circunstancia, señalando las sublíneas o programas cofinanciados, así como la normativa y las condiciones de ejecución que deberán cumplirse, conforme a las condiciones de la cofinanciación fijadas por la autoridad de gestión responsable del correspondiente programa operativo. En caso necesario, la convocatoria incluirá la estructura de los costes subvencionables y la forma como han de justificarse fijadas en las citadas condiciones de financiación por el FSE para la convocatoria o, en su caso, para los programas de ayuda concretos."

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. No obstante, se aplicará retroactivamente a todas las subvenciones concedidas conforme a la Orden que se modifica con cargo a los ejercicios económicos 2015 y siguientes, no viéndose afectados aquellos expedientes en los que se haya dictado acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro o de pérdida de derecho al cobro.

El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

7242 Orden de 22 de noviembre de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2017-2018.

Por Orden de 21 de septiembre de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivados de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (BORM de 23 de septiembre) y por Orden de 15 de junio de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2017-2018 (BORM de 19 de junio), para los alumnos que hayan finalizado 4.º curso de ESO-LOMCE en el curso académico 2017-2018.

El artículo 3 de la citada Orden de 21 de septiembre de 2017 establece que se podrá conceder, como máximo, un premio extraordinario por cada 1.750 alumnos o fracción superior a 500 sobre el total del alumnado matriculado en 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria en el curso académico al que se refiera la convocatoria. Asimismo, el art. 2 de la citada Orden de 15 de junio de 2018 fija el número máximo de premios a conceder en nueve, de acuerdo con el total del alumnado matriculado en 4.º curso de ESO-LOMCE en el curso académico 2017-2018.

Vista la Propuesta de Resolución Definitiva de adjudicación de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2017-2018 formulada por el órgano instructor del procedimiento, junto con la Elevación de la misma parte del órgano instructor a través de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, en virtud del art. 7 y 8 de la Orden de 21 de septiembre de 2018 y del artículo 16.2 q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Conceder los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2017-2018 a los alumnos que se indican a continuación:

N.º	APELLIDOS	NOMBRE	CENTRO DE FINALIZACIÓN DE LA ETAPA	LOCALIDAD	PUNTUACIÓN GLOBAL
1	LEAL PUCHE	ROSA	IES JOSÉ LUIS CASTILLO-PUCHE	YECLA	8,9460
2	ROS HERNÁNDEZ	ANA	IES BEN ARABI	CARTAGENA	8,3425
3	GÓMEZ GARCÍA	MARTA	IES ARZOBISPO LOZANO	JUMILLA	7,6630
4	PASCUAL SERRANO	JOAQUÍN	IES VALLE DE LEIVA	ALHAMA DE MURCIA	7,6060
5	TRENZA LOPEZ	PATRICIA	IES RAMÓN ARCAS MECA	LORCA	7,5300
6	GARCIA ORTEGA	IRENE	IES LOS ALBARES	CIEZA	7,4910
7	TERUEL GIMÉNEZ	CARMEN	IES RAMÓN ARCAS MECA	LORCA	7,3737
8	POVEDA MARTÍNEZ	LAURA	IES JOSÉ LUIS CASTILLO-PUCHE	YECLA	7,3080
9	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	JOSÉ	CC MONTEAGUDO-NELVA	MURCIA	7,2250

El listado que se publica y que contiene datos de carácter personal se ajusta a la legislación actual de protección de datos y su única finalidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE de 2 de octubre), es la de proceder a notificar a cada uno de los aspirantes el contenido del procedimiento selectivo.

Segundo.- La obtención del Premio Extraordinario de ESO será anotada en el expediente y en el historial académico de cada uno de los premiados por el Secretario del Instituto en el que finalizaron la Educación Secundaria Obligatoria en el caso de los centros sostenidos con fondos públicos y, en el caso de los centros privados, por el Secretario del Instituto al que esté adscrito dicho centro.

Tercero.- Cada alumno premiado recibirá un diploma acreditativo. La entrega de premios tendrá lugar en un acto público celebrado a tal efecto. Asimismo, los alumnos premiados podrán optar de forma voluntaria y previa inscripción, a los Premios Nacionales de E.S.O. convocados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, conforme al procedimiento, plazo y lugar de presentación previstos en la correspondiente convocatoria.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de acuerdo con los artículos 10.1.a), 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE del 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y, de forma potestativa, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la susodicha publicación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2 de octubre).

Murcia, 22 de noviembre de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

7243 Extracto de la Orden por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al año académico 2017/2018.

BDNS (Identif.): 426782

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Alumnado que haya finalizado en el curso académico 2017-2018 la Enseñanzas Superiores de Arte Dramático, de Diseño o de Música en centros educativos de la Región de Murcia que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden de 21 de noviembre de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Región de Murcia.

Segundo. Objeto:

Convocatoria de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores correspondientes al año académico 2017/2018, que se indican a continuación:

- a) Modalidad Arte Dramático: 1 premio.
- b) Modalidad Diseño: 1 premio.
- c) Modalidad Música: 1 premio.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 21 de noviembre de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Región de Murcia (BORM n.º 271, de 23 de noviembre).

Cuarto. Cuantía:

La dotación económica de cada premio extraordinario será de mil euros (1.000,00 €), ascendiendo en su totalidad a un máximo de tres mil euros (3.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 15.02.00.422L.489.01 proyecto de gasto 46304 de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del 2018.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto.- Criterios de valoración.

Los criterios de valoración de los participantes serán los establecidos en el anexo II de la orden de 21 de noviembre de 2018, de la Consejería de Educación Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas artísticas Superiores de la región de Murcia.

Séptimo. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Subdirectora de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de bases.

Octavo. Otros datos.

Procedimiento n.º 2692 de la Guía de Procedimientos y Servicios de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de noviembre de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

7244 Anuncio de información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental, relativo a la solicitud de autorización ambiental integrada de un proyecto de modificación por incremento mayor del 50% en la generación de los residuos de un proyecto de extrusionado de aluminio para la obtención de perfiles y tratamiento electroquímico de aluminio mediante anodizado, en la carretera Santomera-Abanilla, km 15,4 del polígono industrial La Jaira, término municipal de Abanilla, a instancia de Extrusionados y Tratamientos del Color S.A., CIF: A30516801, expediente n.º AAI20180005.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y el art. 16 del RDL 16 del RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se somete a Información Pública dicho proyecto.

El estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor.

La documentación está disponible en la siguiente dirección:

<http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/AAI20180005?guest=true>.

En Murcia, 22 de octubre de 2018.—El Director General de Medio Ambiente y Mar Menor, Antonio Luengo Zapata.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz

7245 Procedimiento ordinario 70/2014.

N.I.G.: 30015 41 1 2014 0003759

ORD procedimiento ordinario 70/2014

Sobre: Otras materias

Demandante: María Asunción Escavy Peña

Procurador: José Martín Robles-Musso Pascual

Demandado: Urbingar 2004 S.L.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz

Sentencia: 38/2016

N.I.G.: 30015 41 1 2014 0003759

ORD procedimiento ordinario 70/2014

Sobre: Otras materias

Demandante: María Asunción Escavy Peña

Procurador: José Martín Robles-Musso Pascual

Demandado: Urbingar 2004 S.L.

Sentencia

En Caravaca de la Cruz, a 2 de junio de 2016

Don Antonio Ramos Valverde, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz y su partido, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario n.º 70/2014 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante María Asunción Escavy Peña representada por el Procurador don José Martín Robles-Musso Pascual con la asistencia técnica del Letrado don Antonio Castillo Contreras y de otra como demandada Urbingar 2004 S.L., declarada en situación de rebeldía procesal, sobre acción de cumplimiento contractual.

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 14 de febrero de 2014 el Procurador Sr. Robles-Musso Pascual, en representación de María Asunción Escavy Peña presentó demanda de procedimiento ordinario por acción de cumplimiento contractual, ante el Decanato de los Juzgados de esta ciudad.

Segundo.- El día 18 de febrero de 2014 fue repartida a este Juzgado al que por turno correspondió, quedando registrada como Procedimiento Ordinario núm. 70/2014.

Tercero.- Con fecha 5 de marzo de 2014 se dictó Decreto admitiendo a trámite la misma y emplazando a la mercantil demandada dentro del plazo legalmente establecido.

Por Diligencia de ordenación de 3 de noviembre de 2015 se declaró la rebeldía a la mercantil demandada por no haber comparecido dentro del plazo conferido para contestar a la demanda. Se señaló Audiencia Previa para el día 20 de enero de 2016. Señalamiento que se dejó sin efecto, y se fijó para su celebración el 26 de mayo de 2015.

Cuarto.- En la fecha señalada se celebró la audiencia previa, acto al que compareció la parte actora, que tras afirmarse y ratificarse en su escrito de demanda, solicitó el recibimiento del pleito a prueba.

Admitida la prueba declarada pertinente y debido a que la única propuesta y admitida fue la documental, de conformidad con el artículo 429.8 de la LEC los autos quedaron vistos para sentencia.

Quinto.- En el presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales establecidas en la Ley.

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Robles-Musso Pascual, en nombre y representación de María Asunción Escavy Peña contra Urbingar 2.004 SL, y en consecuencia:

1.- Debo declarar y declaro la validez y eficacia del contrato de cesión de suelo por obra de fecha 23 de junio de 2.006 referido en sede de hechos probados de la presente resolución

2.- Debo condenar y condeno a la mercantil demandada a que proceda a dar cumplimiento al contrato de cesión de obra referido, entregando los bienes libres de cargas y gravámenes, y otorgando cuantos documentos públicos y privados fueran necesarios, bajo apercibimiento de otorgamiento a su costa en caso de incumplimiento.

Con imposición de las costas procesales a la mercantil demandada.

Así, por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación, que deberá ser interpuesto por escrito presentado ante este Juzgado dentro de los veinte días siguientes contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, previo depósito de 50 euros que deberá ingresar en efectivo en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la Sucursal de Banco Santander, según lo previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de Julio del Poder Judicial, debiendo acreditar resguardo justificativo u orden de ingreso de dicho pago, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Urbingar 2004 S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, a instancia de la parte actora, María Asunción Escavy Peña, teniendo la misma concedida el beneficio de justicia gratuita.

En Caravaca de la Cruz, 12 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Doce de Murcia

7246 Juicio verbal 774/2016.

Equipo/usuario: MCN

Modelo: 1140K0

N.I.G.: 30030 42 1 2016 0013480

JVH Juicio Verbal (Desahucio Precario) 774 /2016

Sobre Otras materias

Demandante: Banco de Sabadell, S.A.

Procurador: Pablo Jiménez-Cervantes Hernández-Gil

Abogada: Rocío Vázquez López

Demandado/as: Ignorados Ocupantes Calle Pinos, 1, 2.º A - El Palmar

Doña María del Mar Garcerán Donate, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento (Jdo. Primera Instancia número Doce) de Murcia,

Hago saber: Que en el presente procedimiento ha recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a 30 de octubre de 2.018.

El Sr. D. Lorenzo Hernando Bautista, Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia n.º Doce de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio verbal n.º 774/16, promovidos por Banco de Sabadell S.A., representado por el/la Procurador(a) D. Pablo Jimenez-Cervantes Hernandez-Gil y dirigido por la Letrada D.ª Rocío Vázquez López, contra D. Amine Boujekhrout y los ignorados ocupantes de la vivienda sita en calle Los Pinos, 1, bloque 32, escalera 1.º, piso 2.º, puerta A, declarados en rebeldía, sobre desahucio por precario.

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por el/la Procurador (a) D. Pablo Jiménez-Cervantes Hernández-Gil en nombre y representación de Banco de Sabadell S.A., contra D. Amine Boujekhrout y los ignorados ocupantes de la vivienda sita en calle Los Pinos, 1, bloque 32, escalera 1.º, piso 2.º, puerta A, El Palmar (Murcia) y debo:

a) Declarar que ha lugar al desahucio de la vivienda que ocupa el demandado, sita en calle Los Pinos, 1, bloque 32, escalera 1.º, piso 2.º, puerta A, El Palmar (Murcia), la cual deberá ser dejada libre y expedita a disposición del actor y todo ello con expreso apercibimiento de lanzamiento en caso de que no verificase voluntariamente el abandono del inmueble.

b) Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 457 Ley de Enjuiciamiento Civil, previa acreditación, al



momento de preparar el recurso, de tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas, sin cuyo requisito no será admitido a trámite el recurso presentado por imperativo del artículo 449.1 Ley de Enjuiciamiento Civil para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C., por el presente se notifica a Amine Boujekhrout, Ignorados Ocupantes Calle Pinos, 1, 2.º A - El Palmar.

En Murcia, a 19 de noviembre de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

7247 Procedimiento de oficio Autoridad Laboral 284/2018.

Equipo/usuario: FFM

NIG: 30030 44 4 2018 0007332

Modelo: 074100

OAL P. Oficio Autoridad Laboral 284/2018

Sobre Proced. Oficio

Demandante/s: Tesorería General de la Seguridad Social

Abogado/a: Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Demandado/s: Aitor Pérez Gómez, Prodinter Seguridad, S.L., Eduardo Márquez García, Miguel Marín Puerta, Daniel Carbajo Vivar, Antonio José Murcia Meroño, Luis Diez García, Raúl López Luna, David López García, Igor Escorial Ibáñez.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social contra Aitor Pérez Gómez, Prodinter Seguridad, S.L., Eduardo Márquez García, Miguel Marín Puerta, Daniel Carbajo Vivar, Antonio José Murcia Meroño, Luis Diez García, Raúl López Luna, David López García, Igor Escorial Ibáñez, en reclamación por Proced. Oficio, registrado con el n.º P. Oficio Autoridad Laboral 284/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Aitor Pérez Gómez, Tesorería General de la Seguridad Social, Prodinter Seguridad, S.L., Eduardo Márquez García, Miguel Marín Puerta, Daniel Carbajo Vivar, Antonio José Murcia Meroño, Luis Diez García, Raúl López Luna, David López García, Igor Escorial Ibáñez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26/2/2019 a las 10:55 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado



técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Aitor Pérez Gómez, Tesorería General de la Seguridad Social, Prodinter Seguridad, S.L., Eduardo Márquez García, Miguel Marín Puerta, Daniel Carbajo Vivar, Antonio José Murcia Meroño, Luis Diez García, Raúl López Luna, David López García, Igor Escorial Ibáñez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 23 de noviembre de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Alicante

7248 Despido/ceses en general 531/2018.

Cédula de citación:

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre despido n.º 531/2018, instados por Mercedes Barbara Giménez Cubas se ha acordado citar a la parte demandada Marcos Hidalgo Cano S.L., y Ginés Hidalgo Valverde a fin de que el próximo día 28/3/2019 a las 10:40 horas comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndoles saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndoles que al acto del juicio deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, apercibiéndoles que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a las demandadas Marcos Hidalgo Cano S.L., y Ginés Hidalgo Valverde, expido y firmo el presente edicto

En Alicante, a 26 octubre de 2018.—La Letrada de la Administración, Yolanda Teresa Culiañe.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Diez de Valencia

7249 Procedimiento ordinario 849/2017.

Don José Vicente Hervás Vercher, Secretario del Juzgado de lo Social número Diez de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 849/2017 a instancias de José Antonio Hernández Isidro contra Lexortus Formación y Seguridad, S.L. y Fogasa en reclamación por procedimiento ordinario (ORD), en el que, por medio del presente se cita a Lexortus Formación y Seguridad, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, Avenida del Saler, n.º 14, Ciudad de la Justicia, Sala 11, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 25 de febrero de 2019 (Sala 11) a las 10,10 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, 9 de noviembre de 2018.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

7250 Aprobación inicial de expediente de modificación de crédito.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito, en la modalidad de suplemento, para la aplicación del superávit presupuestario, por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de julio de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Región.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://alguazas.sedelectronica.es/info.0>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alguazas, 30 de noviembre de 2018.—Blas A. Ruipérez Peñalver.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

7251 Convocatoria de subvenciones destinadas al desarrollo económico, tecnológico y social en el municipio de Beniel: Subprograma 3. Apoyo al trabajo autónomo.

Mediante acuerdo de Pleno, el Ayuntamiento de Beniel, con fecha 19.10.17, aprobó las bases de subvenciones destinadas al desarrollo económico, tecnológico y social en el municipio de Beniel. Tras lo cual, por Resolución de la Alcaldía n.º 226/18, de fecha 21.11.18, se ha aprobado la convocatoria pública para la concesión de las ayudas contempladas en el Subprograma 3. Apoyo al "trabajo autónomo", con las siguientes características:

"SUBPROGRAMA 3. Apoyo al "Trabajo Autónomo"

Para la concesión de las subvenciones en general y todo lo relativo a las ayudas, se estará en lo dispuesto en la citada Orden de bases.

Conforme a las bases reguladoras de esta ayuda y en lo que rige en virtud de ella, se subvenciona una ayuda económica a tanto alzado en función del esfuerzo inversor del emprendedor autónomo, bajo la modalidad de "Cheque Emprendedor".

Las cuantías se otorgarán, con cargo a la partida presupuestaria 433.423.00 del capítulo IV del Presupuesto Municipal para el año 2018. Crédito Disponible: 10.000 €.

El plazo para la presentación de solicitudes dará comienzo al día siguiente de la publicación de esta convocatoria, y permanecerá abierto hasta el 31 de diciembre de 2018. Se utilizará el anexo correspondiente, en virtud de la orden de bases que regula la ayuda, pudiendo beneficiarse de ella aquellas personas que, en el marco de las citadas bases reguladoras se hayan constituido como autónomas entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2018.

Las ayudas se presentarán preferiblemente, en el registro General del Ayuntamiento de Beniel, sito en la Plaza Ramón y Cajal, 10. No obstante, también podrán presentarse conforme a lo previsto en la orden de bases que regula el programa.

El régimen de concesión, régimen de autorización, baremación de las solicitudes así como el resto de requisitos para participar en el subprograma quedan recogidos en la Orden de Bases que regula el mismo.

Los formularios en los que realizar la solicitud de subvención están contenidos en la Orden de Bases que regula el programa, en la página web www.beniel.es/empleabeniel. Asimismo, podrán recogerse en el Centro Social Villa de Beniel, sito en la Plaza Ramón y Cajal, 5 de Beniel, 1.ª planta".

En Beniel, 22 de noviembre de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, M.ª Carmen Morales Ferrando.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

7252 Declaración de prescripción de obligaciones reconocidas.

Habiéndose instruido por la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento expediente para la declaración de la prescripción de las obligaciones reconocidas, se convoca trámite de información pública a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El plazo de exposición será de veinte días naturales a contar a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Calasparra, 30 de noviembre de 2018.—El Alcalde, José Vélez Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

7253 Bases por las que se rige la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso oposición de una plaza de Técnico de la Administración General vacante en el Ayuntamiento de Jumilla.

El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dispone que la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre, en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

El Excmo. Ayuntamiento de Jumilla cuenta actualmente en su plantilla con una plazas vacante de Técnico de Administración General, incluida en la oferta de empleo público aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de agosto de 2018 y publicada en el BORM nº 201 de 31 de agosto de 2018, Escala Administración General Subescala Técnico de la Administración General. Siendo necesario proceder a su provisión de forma definitiva, para atender las necesidades de personal de esta Administración, por lo que la presente convocatoria se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

Bases

1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico de la Administración General, vacantes en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, incluidas en la oferta de empleo público de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 31 de agosto de 2018.

Esta plaza tiene la siguiente características:

- Escala: Administración General
- Subescala: Técnica
- Grupo: A
- Subgrupo: A1
- Denominación: Técnico de Administración General.
- Plazas vacantes:1

2.- Publicaciones.

Las presentes bases y convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

La composición del Tribunal, la determinación de la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y el plazo para formular alegaciones, escritos de recusación o

abstención de los miembros del Tribunal y solicitudes de subsanación de errores o defectos, se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página WEB municipal (ww.jumilla.org).

Las restantes comunicaciones correspondientes al desarrollo del proceso selectivo y los anuncios de celebración del resto de ejercicios se harán públicos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

3.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido en la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, o ser nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas derivadas del puesto a desempeñar.

c) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

e) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actariales y Financieras o el título de Grado correspondiente. En el caso de títulos de una nacionalidad distinta a la española deberán poseer la acreditación de la homologación con la titulación requerida.

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán de poseerse por los aspirantes en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

4.- Presentación de instancias.

4.1. Las instancias para participar en la convocatoria se redactarán conforme al modelo que está publicado en la Web municipal (Anexo 1) de las presentes bases e irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa y en ellas el interesado/a deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.2 Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o lugares habilitados de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al del anuncio de la convocatoria en el BOE, debiendo acompañar a la instancia los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia compulsada de la titulación exigida.

c) Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, junto con el modelo de autoliquidación, abonado dentro del plazo de presentación de instancias, que asciende a la cantidad de 16,85 € y que deberá ingresarse en la cuenta municipal n.º 3058-0433-43-2732000024 (CAJA MAR). Serán de aplicación las bonificaciones establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos y tramitación de expedientes administrativos del Ayuntamiento de Jumilla.

d) Documentación acreditativa de los méritos académicos y profesionales a valorar en el concurso, que deberán aportarse mediante documento de autobaremación (anexo I).

No serán valorados aquellos méritos no invocados, ni aquellos que aún siendo invocados no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior por parte de la Administración, ya que el número de méritos alegable, no se considera requisito necesario para la admisión del solicitante.

La documentación referida al cumplimiento de los requisitos y justificantes de los méritos alegados, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

5.- Lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa dictará resolución, en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicará la fecha y el lugar de celebración del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal y se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página WEB municipal, junto con las listas de aspirantes admitidos y excluidos, otorgando un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

Finalizado el plazo si hubiera modificaciones a la lista, ésta se expondrá en el mismo lugar que la lista provisional. Si no se presentaran reclamaciones en el citado plazo, la lista provisional quedará elevada a definitiva, haciendo constar este hecho en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

6.- Tribunal calificador.

6.1 El tribunal estará integrado por cinco miembros: un presidente/a y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario/a, debiendo designarse el mismo número de suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos.

6.2 Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser funcionarios de carrera y poseer una titulación igual a la requerida para el ingreso en la Subescala objeto de la presente convocatoria.

6.3 Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente/ a y del Secretario/a o, en su caso, de quienes respectivamente les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.4 Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5 La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.6 El órgano de selección podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

6.7 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8 El Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y en su composición se tenderá a la paridad entre mujer y hombre, tal y como prevé el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.9 A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fija de categoría primera de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

7.- Proceso selectivo.

El proceso selectivo se realizará mediante concurso-oposición, siendo éste uno de los sistemas previstos por la ley para la selección de funcionarios de carrera, artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Empleado Público y el recogido en la oferta de empleo público publicada en el BORM nº 201 de 31 de agosto de 2018.

- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

- Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta que no haya transcurrido al menos un mes desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

- Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración del segundo y tercer ejercicio se harán públicos en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, con 48 horas al menos de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio o de 72 horas si se trata de uno nuevo.

- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

- Se declara inhábil el mes de agosto a efectos del cómputo de plazos.

- El orden en el que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no los puedan efectuar conjuntamente, se realizará un sorteo cuyo resultado se hará público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

- Serán públicas las sesiones de lectura de los ejercicios de oposición, debiendo el aspirante identificarse con nombre y documento nacional de identidad al comienzo de la grabación.

8.- Fases del proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1. Fase de concurso (máximo 40 puntos)

La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados que deberán de poseerse por el interesado en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional (máximo de 20 puntos)

Por experiencia como funcionarios interinos, en virtud de nombramiento otorgado por una Corporación Local u otras Administraciones Públicas como persona laboral mediante contrato laboral; por cada mes trabajado en el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria 0,20 puntos mes

Por experiencia en empresa privada o como autónomo, por cada mes trabajado en puestos de trabajo que tengan relación directa con las funciones de la plaza a que se opta 0,10 puntos

Para la justificación del trabajo desarrollado se presentará el contrato de trabajo junto con el informe de vida laboral, bien en original o en fotocopia compulsada. En el caso de trabajo autónomo, alta en el Impuesto de Actividades Económicas y alta en el régimen de cotización en la Seguridad Social. En el caso de funcionario interino certificado de servicios prestados.

B) Cursos de formación: (máximo 15 puntos)

- Se valoraran los cursos si fueron convocados y organizados por el sector público (en los términos de la ley 40/2015, de 01 de octubre), Universidades, colegios profesionales, institutos o escuelas oficiales, instituciones sindicales o Instituciones privadas siempre que cuenten con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o Institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones públicas, relacionados con el puesto, debidamente homologados y siempre que conste número de horas y con un mínimo de 10 horas

- Cursos de hasta 20 horas, 0,20 puntos por curso.
- Cursos de 21 a 39 horas, 0,50 puntos por curso.
- Cursos de 40 a 99 horas, 0,60 puntos por curso.
- Cursos de 100 a 149 horas, 0,70 puntos por curso.
- Cursos de 150 a 299 horas, 0,80 puntos por curso.
- Cursos de 300 horas en adelante, 0,90 puntos por curso

Las certificaciones en materia de idiomas serán valorados:

- Por cada certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: 1
- Por cada certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: 0,70
- Por cada certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: 0,60
- Por cada certificado de nivel B1 del Consejo de Europa: 0,50

(Solo se valorara el de nivel superior de cada idioma aportado por el interesado)

Los diplomas o títulos no oficiales de las Universidades serán valorados en este apartado, conforme al número de horas acreditado para su obtención

En todo caso siempre serán objeto de valoración los cursos referentes a las siguientes materias transversales: Prevención de riesgos laborales, idiomas, ofimática e informática, calidad, atención al público y procedimiento administrativo común.

C) Otras titulaciones (máximo 4 puntos)

Se valorará las titulaciones académicas distinta a la exigida para participar en las pruebas, y que estén relacionada con las funciones propias del puesto al que se pretende acceder. Las que no estén relacionadas no serán valoradas.

Niveles del marco español de cualificaciones para la Educación Superior:

- Estudios de Técnico Superior (nivel 1): Por cada título oficial de Grado: 1 punto.

- Estudios universitarios de grado (nivel 2): Por cada título oficial de Grado: 3 puntos.

-Estudios universitarios de Postgrado (nivel 3): Por cada título oficial de Postgrado y/o Master Universitario: 1 punto.

-Estudio universitario Postgrado (nivel 4): Por cada título oficial de Doctor: 2 puntos.

Otras titulaciones:

-Diplomado y o ingeniero técnico universitario: Por cada título 2 puntos.

-Licenciado, Arquitecto, Ingeniero Superior: Por cada título 4 puntos.

D) Otros méritos (máximo 1 punto)

Por tener aprobados ejercicios de pruebas selectivas convocadas por Administraciones Públicas realizados en los últimos 5 años, para el acceso a puestos del mismo grupo de clasificación, 0,20 puntos por cada ejercicio superado, hasta un máximo de 1 puntos.

2. Fase de oposición

La fase de oposición consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se indican a continuación y que serán eliminatorios.

1.1 Ejercicios de la oposición:

Primer ejercicio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de ciento veinte preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, debiendo señalar solo una de las opciones. En caso de señalar más de una opción se considerará como respuesta en blanco. Las preguntas estarán relacionadas con el temario que figura como Anexo II a estas Bases. El tiempo máximo de duración del ejercicio será de ciento veinte minutos.

Segundo ejercicio: consistirá en desarrollar por escrito, de forma informatizada, en el plazo máximo de 120 minutos, dos temas elegidos por el opositor entre los sorteados por el Tribunal, incluidos en el programa que figura como Anexo II.

Este ejercicio deberá de ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante.

En este ejercicio se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

Tercer ejercicio: consistirá en la realización de un informe con propuesta de resolución, sobre un supuesto práctico, propuesto por el Tribunal inmediatamente antes del inicio del ejercicio, sobre temas relacionados con las materias del programa con una duración máxima de 90 minutos.

Para el desarrollo de este ejercicio, los aspirantes podrán consultar textos legales, no comentados.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante.

Este ejercicio podrá ser grabado En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados y la formulación de conclusiones.

3. Calificación de los ejercicios y valoración de los méritos.

1.1. Calificación de los ejercicios (fase oposición).

Los ejercicios serán eliminatorios y podrán ser calificados por el Tribunal de 0 hasta un máximo de 20 puntos cada uno, siendo necesario alcanzar como mínimo en cada uno de ellos, 10 puntos, para aprobar el ejercicio y pasar al siguiente.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal será de 0 a 20 puntos. Para obtener la calificación de cada ejercicio, se sumará la nota de cada uno de los miembros del Tribunal y se dividirá por el número de miembros del mismo, siendo el cociente resultante la calificación del ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

1.2. Calificación definitiva del proceso.

La calificación definitiva del proceso selectivo será la suma de los ejercicios de la oposición a la que se sumará la obtenida en la fase de concurso.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación definitiva del último ejercicio de la fase de oposición, para hacer alegaciones y para que aquellos que han superado el proceso, presentar la documentación que alegaron en el documento de autobaremación

En el caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, y si esto no fuera suficiente en el primero.

9.- Presentación de documentación de los seleccionados, nombramiento y orden de provisión de las plazas.

Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará a la Alcaldesa propuesta de nombramiento, del candidato que haya obtenido la máxima puntuación.

El aspirante propuesto deberá de presentar en el Registro General del Ayuntamiento, dentro de los 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma resultara, que carece de alguno de los requisitos exigidos o de los méritos alegados, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Transcurrido dicho plazo, los aspirantes propuestos por el Tribunal serán nombrados funcionarios en prácticas, por un periodo de 2 meses y una vez superado éste, será nombrado funcionario de carrera. El plazo para tomar posesión será de 20 días hábiles a contar desde la fecha de la resolución de nombramiento.

El orden de provisión de las plazas vacantes será el siguiente:

- El aspirante que haya superado el proceso selectivo en su integridad obteniendo la mayor puntuación proveerá la plaza vacante

10.- Lista de espera.

Cuando los opositores aspirantes hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida en los dos primeros ejercicios de la fase de oposición (10 puntos en cada ejercicio), deberán presentar la documentación correspondiente a la fase de concurso y sumados ambas (fase de oposición y fase de concurso), se confeccionaría una lista de espera, junto a los opositores que hubieran superado todo el proceso y no hubieran obtenido plaza, er pudiéndose ser llamados según el orden de puntuación obtenido, para nombramientos como funcionarios interinos que pudieran surgir, en el plazo de 10 días una vez que se haga pública el resultado del último ejercicio de la fase de oposición,

Los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como los méritos alegados para la fase de concurso que deberán aportarse mediante originales para su cotejo o copias compulsadas.

El Tribunal calificador junto con la relación de opositores que hubieran sido seleccionados y propuestos para su nombramiento, establecerá la correspondiente lista de espera, haciéndola pública.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, el aspirante no presentara la documentación o de la misma resultara que carece de alguno de los requisitos exigidos o de los méritos alegados, no podrá formar parte de la lista de espera, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación

1. Los nombramientos se ofertarán según las necesidades del Ayuntamiento y sus distintos departamentos, a jornada completa o a tiempo parcial, por ser el puesto de trabajo de esta naturaleza o porque se trate de sustituir ausencias parciales de empleados o trabajadores con derecho a reserva.

2. La incorporación para ocupar un puesto de trabajo se realizará por orden decreciente, según la puntuación alcanzada por los aspirantes en el proceso selectivo.

3. La oferta realizada al candidato deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma.

Para la comunicación se utilizará preferentemente la dirección de correo electrónico que éste haya consignado en su solicitud, en segundo lugar mediante el número de teléfono, y en tercer lugar por la dirección de su domicilio particular, se le remitirá carta certificada, en la que conste la citada oferta.

4. Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Servicio de Personal, cualquier variación de los mismos.

Después de haber realizado todos los intentos de localización se le comunicara su eliminación de la bolsa, por la causa de no localización, si bien, se le otorgara el plazo de 10 días para que presente alegaciones a la misma.

5. Si un integrante fuera notificado para un nombramiento y rechace la oferta, sin mediar justificación, será causa de exclusión automática de la lista, y se producirá la baja definitiva en la bolsa.

Asimismo, se causará baja definitiva en la bolsa de empleo, en los siguientes supuestos:

- a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.
- b) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.
- c) No superación del periodo en prácticas o de prueba, siempre que esta no sea a causa de una ineptitud sobrevenida por un proceso de incapacidad temporal.
- d) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de tres hábiles desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2.º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- d) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.

e) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcional o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual

- f) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días al Departamento de Personal, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente.

Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo será causa de exclusión definitiva de la bolsa.

Si una vez aceptada la oferta del nombramiento o durante su vigencia, el interesado renunciase voluntariamente a la misma, será eliminado automáticamente de la bolsa correspondiente.

6. Las personas que hayan aceptado la oferta realizada, al cesar en los destinos para los que hayan sido nombrados, volverán a ocupar el mismo puesto en la lista de espera.

7. La lista que se crea del proceso de selección sustituye a las listas anteriores a efectos de futuros llamamientos de personal para la provisión de puestos de Técnicos de administración General, sin que la aprobación de la misma suponga el cese automático de los funcionarios interinos que actualmente están prestando servicios en este Ayuntamiento como Técnico de Administración General.

8. La lista de espera estará vigente hasta la creación de una nueva derivada de un nuevo proceso selectivo o su derogación expresa.

11.- Normativa aplicable:

A este proceso selectivo les será de aplicación además, la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la administración General del Estado (de aplicación supletoria).

12.- Protección de datos personales en la gestión del procedimiento selectivo.

De conformidad con el RGPD (Reglamento (UE) General de Protección de Datos 2016/679) se le proporciona la siguiente información relativa al tratamiento de sus datos personales:

El responsable del tratamiento de los datos personales que usted proporcione a lo largo del proceso selectivo para provisión de puestos de trabajo del ayuntamiento mediante formularios o documentación anexa es el Excelentísimo Ayuntamiento de Jumilla.

La finalidad del tratamiento es la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas. La gestión de recursos humanos en los procesos de selección de empleados con el fin de analizar la idoneidad de los candidatos. No se emplean los datos para decisiones automatizadas.

Podrán realizarse las cesiones de sus datos a otras administraciones públicas relacionadas con su solicitud y las previstas por ley.

La legitimación de este tratamiento se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y en el consentimiento del interesado (usted). Los formularios de solicitud de participación incorporarán una cláusula informativa sobre esta cuestión, así como la declaración de su consentimiento expreso cuando sea necesario, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio para la tramitación asociada. Tiene derecho al ejercicio de los derechos de Información, Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación, Portabilidad y Oposición. Puede ejercer sus derechos mediante correo postal a la atención del Delegado de Protección de Datos a la dirección: C/ Cánovas del Castillo, 31; 30520 Jumilla (Murcia, España), correo electrónico a dpd@jumilla.org o dirigiéndose al personal de atención al ciudadano. Puede consultar la "Información adicional" y detallada sobre protección de datos personales en nuestra página web: <http://jumilla.org/aviso-legal/>. Se le informa, además, de su derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: www.aepd.es) cualquier hecho que considere una violación de sus derechos en relación a sus datos personales.

La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Tan sólo se publicarán los datos necesarios para que usted conozca el resultado de su solicitud y en la medida de lo posible se emplearán medidas de seudonimización.

Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de selección de que se trate y de notificación, en su caso, a los participantes

13.- Incidencias y recursos.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Las presentes bases, convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo I modelo de autobaremación

Anexo II

Programa de materias para acceso a la Subescala de Técnico de Administración General

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 3. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 4. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 5. El Gobierno en el sistema constitucional español. Composición, organización y funciones. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.

Tema 6. El Poder Judicial: regulación constitucional. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La organización de la Administración de Justicia en España.

Tema 7. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.

Tema 8. La Administración General del Estado. La organización territorial de la Administración del Estado.

Tema 9. Las formas de organización territorial del Estado. El Estado Autónomico. Naturaleza jurídica y principios. Las formas de acceso a la autonomía en la Constitución Española.

Tema 10. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 11. La Administración Local: entidades que la integran. Evolución de la normativa básica de régimen local. El marco competencial de las Entidades Locales.

Tema 12. La Unión Europea: origen y evolución. El proceso de integración de España. Instituciones y Organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. La Unión económica y monetaria.

Tema 13. El ordenamiento jurídico-administrativo: La Constitución. Las Leyes estatales y autonómicas. Tipos de disposiciones legales. Los Tratados Internacionales.

Tema 14. El ordenamiento jurídico-administrativo. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 15. Los interesados en el procedimiento. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Normas generales de actuación de la actividad de las Administraciones públicas.

Tema 16. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y la forma.

Tema 17. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación infructuosa. La publicación. La ejecutividad de los actos administrativos. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización.

Tema 18. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores.

Tema 19. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo común. Garantías del procedimiento. La iniciación del procedimiento: clases. Presentación de solicitudes: subsanación y mejora. Declaración responsable y comunicación. Normas generales de actuación. Registros. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 20. Finalización del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 21. Revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Recursos administrativos.

Tema 22. Funcionamiento electrónico del sector público. Sede electrónica. Sistemas de identificación de las Administraciones Públicas. Archivo electrónico de documentos. Relaciones electrónicas entre las Administraciones.

Tema 23. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo.

Tema 24. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

Tema 25. Los contratos del sector público: Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado; los actos separables. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, el régimen de invalidez de los contratos y el recurso especial en materia de contratación.

Tema 26. Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. La sucesión del contratista.

Tema 27. Objeto, precio y cuantía del contrato. Revisión de precios en los contratos del sector público. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Modificación de los contratos.

Tema 28. Preparación de los contratos. Expedientes de contratación. Tramitación ordinaria y abreviada del expediente. Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Proyecto de obras y replanteo. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obra pública y gestión de servicios públicos.

Tema 29. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Publicidad. Licitación. Selección del adjudicatario. Formalización del contrato. Procedimiento abierto. Procedimiento restringido. Procedimiento negociado. Supuestos de aplicación y tramitación.

Tema 30. Racionalización técnica de la contratación. Normas generales. Acuerdos marco. Sistemas dinámicos de contratación. Centrales de contratación.

Tema 31. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 32. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración. El contrato de concesión de obra pública.

Tema 33. El contrato de gestión de servicios públicos. El contrato de suministros. El contrato de servicios. El contrato de colaboración entre el sector público y privado.

Tema 34. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 35. La responsabilidad de la Administración Pública. Presupuestos de responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 36. El patrimonio de las Administraciones Públicas. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutación demanial. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales.

Tema 37. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales. Utilización de los bienes patrimoniales.

Tema 38. Dominios públicos especiales: aspectos esenciales de la regulación relativa a aguas, montes y carreteras.

Tema 39. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. La potestad de investigación. La potestad de deslinde. La potestad de recuperación de oficio. La potestad de desahucio administrativo.

Tema 40. El Régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites.

Tema 41. Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 42. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 43. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto.

Tema 44. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Tema 45. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: los Consejos y Cabildos Insulares. La coordinación en la prestación de determinados servicios por las Diputaciones Provinciales. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.

Tema 46. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de Diputaciones provinciales. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.

Tema 47. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.

Tema 48. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. El fomento: estudio especial de las subvenciones. La actividad de policía: la intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.

Tema 49. El servicio público: concepto y evolución. La actividad administrativa de prestación de servicios públicos. El servicio público en las entidades locales. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. La iniciativa económica de las entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. Las formas de gestión directa.

Tema 50. Gestión indirecta: la concesión de servicios públicos. Concepto y naturaleza. Elementos. Potestades de la Administración. Derechos y obligaciones del concesionario. Relaciones del concesionario con los usuarios. Extinción de la concesión. Otras formas de gestión indirecta de los servicios públicos.

Tema 51. Las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La regulación municipal de usos de las vías urbanas. El procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 52. Seguridad ciudadana y Policía Local. Funciones de la Policía Local. Protección civil competencias municipales. Los servicios de prevención y extinción de incendios.

Tema 53. Las competencias de las Entidades Locales en materia de medio ambiente urbano. Parques y jardines públicos. La protección contra la contaminación acústica. El control ambiental de las actividades. La inspección municipal.

Tema 54. Las competencias de las Entidades Locales en materia de medio ambiente urbano. La gestión de los residuos urbanos.

Tema 55. Licencias y otros títulos habilitantes para el ejercicio de actividades en el marco de la normativa autonómica de la Región de Murcia.

Tema 56. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones.

Tema 57. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

Tema 58. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

Tema 59. Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero.

Tema 60. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago.

Tema 61. La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.

Tema 62. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos. Tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo.

Tema 63. La gestión, liquidación y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. La devolución de ingresos indebidos. El procedimiento de recaudación en período voluntario y ejecutivo. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales, en municipios de régimen común y de gran población. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

Tema 64. La inspección de los tributos. Actuaciones y procedimiento de inspección. Funciones y facultades.

Tema 65. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 66. El acceso a los empleos locales: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. Régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 67. La relación estatutaria. Los derechos individuales. Retribuciones. El régimen de la Seguridad Social. Derechos colectivos. Sindicación y representación. El derecho a la huelga. La negociación colectiva.

Tema 68. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 69. Las fuentes del ordenamiento laboral. Los convenios colectivos de trabajo. El contrato de trabajo. Capacidad para contratar. Contenido. Las prestaciones del trabajador y del empresario.

Tema 70. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Tema 71. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Contenido del derecho de propiedad del suelo: facultades, deberes y cargas. Régimen del suelo urbano, no urbanizable y urbanizable según la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Tema 72. Planeamiento urbanístico municipal en la Región de Murcia: instrumentos de planeamiento urbanístico. Elaboración y aprobación.

Tema 73. Normas de edificación según el Plan General Municipal de Ordenación de Jumilla.

Tema 74. Normas de usos previstos en el Plan Municipal de Ordenación de Jumilla.

Tema 75. Planeamiento de desarrollo según la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Planes Parciales. Planes Especiales. Estudios de Detalle. Elaboración y aprobación. Competencia y procedimiento. Efectos de la aprobación.

Tema 76. Gestión urbanística. Órganos de gestión urbanística. Proyectos de urbanización. Recepción de obras de urbanización y conservación de la urbanización.

Tema 77. El sistema de compensación. Iniciativa. Estatutos. La Junta de Compensación, constitución y funcionamiento, según la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Tema 78. Concertación directa. Concertación indirecta. Sistema de cooperación y concurrencia, según la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia

Tema 79. Proyecto de reparcelación. Contenido elaboración, aprobación y efectos, según la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia

Tema 80. Sistema de expropiación. Procedimientos de tasación individual y conjunta. Ocupación directa de terrenos, según la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Tema 81. Gestión de actuaciones integradas. Unidades de actuación. Sistemas de actuación integrada. Programas de actuación. Elaboración, aprobación y efectos, según la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia

Tema 82. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La licencia urbanística, la declaración responsable y comunicación previa. Deberes de conservación. Órdenes de ejecución y declaración de ruina, según la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia

Tema 83. La inspección urbanística. Protección de la legalidad urbanística. Obras sin título habilitante o incumpliendo sus determinaciones. Régimen de las infracciones y sanciones urbanísticas. Procedimiento sancionador en materia urbanística, según la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Tema 84. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos.

Tema 85. El régimen jurídico de la recaudación de las Entidades Locales. El pago y otras formas de extinción de las deudas. Procedimiento de recaudación en periodo voluntario. El procedimiento de recaudación vía de apremio.

Tema 86. El impuesto de bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible: el valor catastral. Base liquidable. Cuota, devengo y periodo impositivo.

Tema 87. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto de construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 88. Las tasas y precios públicos locales. Las contribuciones especiales.

Tema 89. La sociedad anónima. Rasgos fundamentales que caracterizan su régimen jurídico. Órganos sociales. Los socios. Patrimonio y capital social. Acciones. Emisión de obligaciones.

Tema 90. Los delitos relativos a la ordenación del territorio y urbanismo, a la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

Tema 91. Delitos contra la Administración Pública. Delitos de los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

7254 Edicto de aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para el ejercicio 2019.

En sesión del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 26 de noviembre de 2018, se aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días, al efecto de que los interesados a que se refiere el artículo 170 de dicho Texto legal puedan examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

En Las Torres de Cotillas 27 de noviembre de 2018.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7255 Aprobación definitiva de expediente de modificaciones presupuestarias por transferencias de crédito.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 179.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 de la misma Ley, se hace público para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el 25 de octubre de 2018, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación presupuestaria siguiente:

- 2018/TR20, de modificaciones presupuestarias por Transferencias de crédito, por importe de 250.000 euros, destinado al abono de los trabajos extraordinarios de notificación por la revisión catastral realizada por la G. R. del Catastro.

Contra la aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el B.O.R.M., de acuerdo con lo señalado en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004 citado anteriormente.

Murcia, 3 de diciembre de 2018.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7256 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación Única del Plan Especial PE-SZ4 de Santiago y Zaraiche. (Gestión-compensación 117GCU08).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 27 de julio de 2018, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación única del Plan Especial PE-SZ4 de Santiago y Zaraiche, presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de la mencionada Unidad.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la recepción de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7257 Desafectación del dominio público y calificar jurídicamente como bienes de carácter patrimonial dos parcelas situadas en Sangonera la Verde.

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión del día 16 de noviembre de 2018, acordó desafectar del dominio público y calificar jurídicamente como bienes de carácter patrimonial dos parcelas situadas en Sangonera la Verde, que figuran inscritas en el Inventario de Bienes con el número de asiento 3433-I del Epígrafe 1.º "Bienes Inmuebles" con la denominación "Terrenos para ampliación del Cementerio de Sangonera la Verde".

De conformidad con el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, para examinar el expediente 493-P/2015 en el Servicio de Patrimonio de este Ayuntamiento, y alegar o formular las reclamaciones que estimen pertinentes. En caso de no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado.

Murcia, 20 de noviembre de 2018.—El Alcalde, P.D. la Jefe del Servicio, M.^a Ángeles Cantero Egea.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7258 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, 1 plaza de Inspector-Jefe de Policía Local.

Esta Administración Municipal ha resuelto, mediante decreto de Alcaldía Presidente y Concejalia Delegada de Modernización de la Administración, Calidad Urbana y Participación, de fechas 09 y 23 de noviembre de 2018, respectivamente, lo siguiente sobre dicha convocatoria:

Aprobar la relación de aspirantes de esta convocatoria que seguidamente se relacionan.

	Admitidos	NIF
1.	MAINAR ENE, JOSÉ MARÍA	25131308J

Excluidos
Ninguno

Segundo.- Convocar al aspirante admitido para el único ejercicio previsto en la base Quinta.D (entrevista sobre la memoria presentada), con la publicación de la valoración de méritos efectuada por el órgano de selección.

Tercero.- El órgano de selección está constituido de la siguiente forma:

* Presidente:

- Titular: Dña. Carmen Durán Hernández-Mora
- Suplente: D. Antonio Hellín Pérez

* Vocales:

- Titular: D. Alfonso Ayuso Pérez
- Suplente: D. Luis Pérez Almansa
- Titular: D. Julio Sigüenza López
- Suplente: Dña. Francisca Martínez Faura
- Titular: D. Francisco José Bernabeu Ayala
- Suplente: D. César Augusto Zaragoza Fernández

* Vocal-Secretario:

- Titular: Dña. M. Olga Melgar Requena
- Suplente: Dña. M.ª José Pérez Fernández

Cuarto.- Contra la lista de admitidos y excluidos se podrá interponer recurso en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde del siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Asimismo, se podrá interponer reclamación contra la composición del Tribunal Calificador.

Murcia, a 27 de noviembre de 2018.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

7259 Constitución y composición de la Mesa de Contratación de carácter permanente del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 6 de noviembre de 2018, en el punto 24 del orden del día, se publica la constitución y composición de la Mesa de Contratación de carácter permanente.

1.º- Composición de la mesa:

Presidenta: Doña Ángela Gaona Cabrera, Concejala Delegada de Contratación.
Suplente: Concejala o Funcionario que legalmente le sustituya.

Secretario de la Mesa: Don Salvador Álvarez Henarejos, Técnico de Administración General.

Suplente: Doña María Remedios Lucas Garre, Técnico en Gestión Administrativa.

Vocal 1.º: Don Carlos Balboa de Paz, Secretario General del Ayuntamiento.

Suplente: El que legalmente le sustituya.

Vocal 2.º: Don Rafael Sáez Tárraga, Interventor Accidental del Ayuntamiento.

Suplente: El que legalmente le sustituya.

Vocal 3.º: Don Juan José Egea Vera, Ingeniero Técnico.

Suplente: Don Norberto Albaladejo Henarejos, Ingeniero Técnico.

Vocal 4.º: Don Andrés Rojo Guillén, Arquitecto Técnico.

Suplente: Don Antonio Escarbajal Pérez, Arquitecto Técnico.

En San Pedro del Pinatar, a 16 de noviembre de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.